

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes se regirán por sus propias leyes.

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Que el Programa de Baja Voluntaria es implementado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desea dar por terminada su relación laboral con esta Dependencia, por el cual, el personal interesado en acogerse a este beneficio tiene la posibilidad de recibir un pago único, de carácter extraordinario e independiente a la pensión de jubilación que por ley les corresponda.

Que el 05 de abril de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 25/2016 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: “BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, el cual fue inscrito con el número de folio **0109032432104160414** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 8 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 31/2017 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO DENOMINADO “BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, modificando su denominación a **“BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, lo cual fue inscrito el 18 de mayo de dos mil diecisiete, con folio de registro **0109032432104170518** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto mencionado.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales en el sistema de datos personales y garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de los datos personales que se obtienen con la

14

integración de expedientes relativos a las gestiones del trámite de conclusión del servicio profesional de carrera para el personal policial de la policía preventiva de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 111/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA DENOMINARSE “CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. - Se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, “BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, y sus apartados, para quedar como sigue:

Nombre del sistema: “CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

a) Finalidad y Usos previstos:

Integración de expedientes relativos a las gestiones del trámite de conclusión del servicio profesional de carrera para el personal policial de la policía preventiva de la Secretaría.

b) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
13. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
15. Lineamientos Generales sobre Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
16. Acuerdo 55/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de un Pago Único por Conclusión del Servicio Profesional de Carrera, para el Personal Policial de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95,

M

96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales: Elementos Operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de formulario impreso, proporcionado por la Dirección de Desarrollo e Incentivos Policiales y en el que se anexa copia simple de: identificación oficial, credencial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, recibo de pago, comprobante de domicilio, acta de nacimiento (en copia certificada).

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos de identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Identificación Personal, Clave Única de Registro de Población, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, fotografía, edad, género, clave de elector, folio nacional, nacionalidad y firma;

- **Datos electrónicos:** Dirección electrónica no oficial.

- **Datos de laborales:** Grado, número de placa del policía, número de plaza, código de puesto;

- **Datos Afectivos y/o Familiares:** nombres de familiares y beneficiarios;

- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho;

- **Modo de tratamiento utilizado:** Manual.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

- **Instancia responsable:** Dirección General de Carrera Policial.

- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Carrera Policial.

- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Incentivos Policiales.

Encargados: No aplica

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad

Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación y las modificaciones del sistema de datos personales **“CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro Electrónico a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **“CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
X LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

11